

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número sualio 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Montes.

Debiendo arrendarse por ocho años el aprovechamiento de la caza del monte Valdelatas, del pueblo de Alcobendas, se procederá á dicho arriendo en pública subasta, que será doble y simultánea, ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue, en la Sección de Fomento de este Gobierno, y ante el Alcalde de Alcobendas, en sus Casas Consistoriales, el día 18 de Febrero próximo, á la una de la tarde; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados en todo iguales al modelo inserto á continuación, y sirviendo de tipo 11.868 pesetas en que ha sido tasada por el Distrito forestal la referida caza que pueda producir el monte en ocho años.

Para tomar parte en la licitación es indispensable la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales del mencionado pueblo el 5 por 100 del importe del arriendo, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposición el documento que acredite haber constituido el indicado depósito.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual serán abiertos los presen-

tados con las formalidades legales; y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores, por espacio de un cuarto de hora, una nueva licitación, en la que podrán aquéllos aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas cada una. Si ninguno quisiera mejorar el precio, se decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se ha de adjudicar el remate.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el remate para efectuar el disfrute y que servirá de base para formalizar el contrato, se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Alcobendas.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive...., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales, con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el arriendo por ocho años de la caza del monte Valdelatas, del término municipal de Alcobendas, se compromete á abonar por dicho arriendo la cantidad de.... (en letra y no en guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 7 de Enero de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ

Señores que asistieron:
Aguado. — Arce. — Briones. — Casuso. — Cemborain. — Chávarri. — Escobar. — Escrivano. — García Lomas. — Gómez He-

rrero. — González Fernández. — Hernández Arteaga. — Hernández Prieta. — Lengo. — Massa. — Negro. — Peláez. — Presilla. — Rancés. — Romera (Conde de la). — Romero Gilsanz. — Sánchez Blanco. — Guillén (Secretario). — Sevillano (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fueron leídas y aprobadas las actas de 4 y 5 del actual.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Presidente no podía asistir á la sesión por ocupaciones de carácter urgente, y de que los Sres. Revuelta y Peña Villarejo excusaban su asistencia por enfermedad.

Seguidamente el Sr. Romero Gilsanz rogó á la Comisión de Hacienda procurase que en el próximo presupuesto adicional figure el crédito necesario para abonar el correspondiente aumento de sueldo á los Médicos que en 1884 fueron ascendidos por escala de supernumerarios á la clase superior inmediata sin que aumentasen sus asignaciones.

El Sr. Sevillano contestó que la Comisión de Hacienda estudiaría el asunto y procuraría complacer al Sr. Gilsanz.

El Sr. Massa rogó á la Comisión de Personal se sirviera proponer en breve el nombramiento del personal necesario en la Sección de Obras públicas á fin de que puedan dar principio las obras acordadas para dar trabajo á la clase obrera.

El Sr. Escobar contestó, á nombre de la Comisión de Personal, que ésta pondría muy en breve dichos nombramientos.

El Sr. Escrivano pidió á la Comisión de Personal se sirviera despachar cuanto antes los preliminares para el nombramiento del personal temporero con destino á la Sección de Cuentas municipales.

El Sr. Peláez Vera contestó que la Comisión se ocupaba con actividad del asunto.

Entrando en la orden del día, se puso á discusión la proposición tomada en consideración y declarada urgente en la se-

sión anterior, pidiendo que el edificio Asilo de las Mercedes sea destinado á las acogidas del Hospicio y párvulos de uno y otro sexo.

El Sr. Rancés habló en contra, lamentando que la Diputación haya tomado el sistema de variar con tanta frecuencia sus acuerdos: dijo que la Provincia tenía el deber de separar á los niños expósitos, de cuya educación se encarga desde los primeros momentos de su vida, de los que procedentes muchas veces de la vía pública, ingresan en el Hospicio: que hoy se trataba solamente de evitar los disgustos que siempre ocasiona el nombramiento de personal; y que no comprendía que se hubieran gastado 6.000.000 de reales en un edificio destinado á determinado objeto, para variar luego éste sin causa justificada.

El Sr. Chávarri habló en pro, diciendo que creía justa y conveniente la proposición, sin que pesaran sobre su ánimo las influencias á que se había referido el Sr. Rancés: que no creía conveniente destinar un edificio de tanta importancia á sucursal del Hospicio, siendo mucho mejor destinarlo á separar los sexos, instalando también en el asilo á los párvulos que están al cuidado de las Hermanas de la Caridad.

Los Sres. Rancés y Chávarri rectificaron.

El Sr. Conde de la Romera habló en contra, diciendo que la mente de la Diputación, al acordar la creación del asilo, había sido que los desamparados tuviesen edificio propio, como lo tenían antes de que el Estado se incautara de la casa que los albergaba en la calle de Atocha: que los procedentes de la Inclusa tienen bienes propios y cierto derecho al asilo nuevamente fundado, toda vez que los terrenos que éste ocupa fueron adquiridos por permuta de otros pertenecientes á la Beneficencia: que la Comisión del ramo, en la cual figuran Letrados distinguidos, había decidido, después de estudiar el asunto, que no era posible variar el objeto de la fundación, siendo ésta también la opinión personal del que habla: que en todo caso debiera consultarse sobre este punto al Cuerpo de Letrados: que la parte del Hospicio destinada á mujeres está admirablemente instalada y no tiene objeto sacar de allí las niñas, tanto más cuanto que la mayor parte de los servicios con que cuenta ese departamento han sido debidos á donativos particulares dedicados exclusivamente á ellas, y de los cuales no es posible desposeerlas; y que de adoptarse el criterio del señor Chávarri, según el cual deben estar juntos los niños expósitos y los del Hospicio, sería preciso adoptar el mismo sistema con las niñas y llevar las del Hospicio al Colegio de la Paz.

El Sr. Gilsanz habló para alusiones, manifestando que habiendo sido construido el asilo con fondos de la provincia, la Diputación podía destinarlo á lo que tuviera por conveniente.

El Sr. Conde de la Romera hizo constar que, según tenía entendido, una parte de los terrenos que fueron permutados por los del nuevo asilo pertenecían á los desamparados.

Los Sres. Chávarri y Conde de la Romera rectificaron.

El Sr. Massa habló en pro de la proposición, diciendo que la solución propuesta evitaría á la Provincia cuantiosos gastos de instalación, y que instalar allí

los desamparados que están en el Hospicio no tenía objeto, por ser éstos muy pocos, mientras que llevar los que están en los pueblos en poder de las nodrizas sería imposible por tratarse de más de 6.000.

El Sr. Aguado habló para alusiones, y dijo que su opinión como Letrado era que la Diputación podía disponer del asilo como tuviera por conveniente por haber sido construido con fondos provinciales.

Puesta á votación la proposición, resultó aprobada por 16 votos contra 1, en la forma siguiente.

Señores que dijeron sí.

Aguado.—Casuso.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—García Lomas.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Peláez.—Presilla.—Sánchez Blanco.—Sevillano (Secretario).—Fernández Gómez (Presidente).

Dijo no el Sr. Rancés.

Continuando la orden del día, se dió cuenta de varios dictámenes de la Comisión de Beneficencia, acordándose lo siguiente:

Dar las órdenes oportunas para el ingreso en el Hospital Provincial, en la sala de observación destinada al efecto, de los presuntos dementes Benita Treceño, Eduardo Blanco Jardón, María Purificación Gavilán, Simona García y Encarnación de la Chica.

Oficiar al Sr. Subdelegado de Medicina de Belmonte para que amplíe en los términos que establece el art. 5.º del Real decreto de 19 de Mayo el dictamen emitido respecto al ingreso en el Manicomio de Ciempozuelos de la demente Doña Casimira Solís.

Oficiar á los Sres. Teniente de Alcalde y Subdelegado de Medicina del distrito del Centro para que informen según lo establecido en los artículos 3.º y 5.º del Real decreto de 19 de Mayo en el expediente sobre ingreso á observación de la presunta demente Doña María Rodríguez Auza.

Dirigir oficio al Director del Hospital Provincial para que averigüe quién sea el pariente más inmediato del alienado Benito Beltrán, y le instruya de la obligación en que está de incoar el expediente, ó en su defecto lo formalice de oficio.

Dar las órdenes oportunas al Director del Manicomio de Ciempozuelos para que haga entrega á Doña Dominica del Carmen Val de su esposo el alienado Felipe Rodrigo; haciendo presente á dicha señora en el acto de la entrega las prevenciones contenidas en el Real decreto de 19 de Mayo.

Quedar enterada y unir al expediente de su razón la comunicación dirigida por el Alcalde de Serranillos, transcribiendo otra del Subdelegado de Medicina, respecto á la demente Beatriz Frejo.

Aprobar el reconocimiento y apeo que se están practicando en varias armaduras y paredes de carga del Hospicio, y autorizar al Sr. Arquitecto Jefe para la ejecución de todas las obras de reconocida urgencia; ordenándole que si resultase la necesidad de algunas que por su índole y cuantía pudiesen sin peligro hacerse por subasta, remita desde luego el presupuesto y pliegos de condiciones.

Terminada la orden del día, se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Peláez, Escribano, García Lo-

mas, Briones y Lengo, pidiendo la reforma del art. 33 del Reglamento, y que éste quede redactado en la forma siguiente: «Artículo 33.—Las Comisiones permanentes, además de las de *Actas, Provincial, Gobierno Interior y Personal*, serán tres, que se denominarán: de *Beneficencia, de Gobernación y Fomento* y de *Hacienda*.—Cada una de estas tres Comisiones se organizará en igual forma que lo está la Comisión Provincial, ó sea constando de nueve Vocales, que lo serán precisamente un Diputado por cada uno de los nueve distritos en que para los efectos de la ley orgánica Provincial se halla dividida la provincia.—La Comisión de Personal se formará con el Vicepresidente de la Diputación provincial y con cada uno de los individuos que respectivamente designen de su seno las otras Comisiones permanentes, exceptuando la de *Actas*.—La de *Gobierno Interior* se formará con los cuatros Diputados que componen la Mesa y con el Diputado Bibliotecario.»

Apoyada brevemente por el Sr. Peláez, fué tomada en consideración y declarada urgente, quedando sobre la mesa por dos sesiones, conforme previene el Reglamento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión; señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, dictámenes de la Comisión de Beneficencia.—El Presidente, Nicolás María Fernández Gómez.—Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén.—Juan Sevillano.

Sesión de 8 de Enero de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior, y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo sí los 15 señores que estaban presentes, que fueron los que á continuación se expresa: *

Arce.—Casuso.—Chávarri.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Murcia.—Negro.—Peláez.—Presilla.—Sánchez Blanco.—Seijo.—Gómez Herrero (Secretario accidental).—Sr. Presidente.

Habiendo tomado parte en la votación 15 Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión.—El Presidente, Nicolás María Fernández Gómez.—El Diputado Secretario, Antonio Eulogio Gómez Herrero.

Sesión de 9 de Enero de 1886.

PRESIDENCIA DE DON NICOLÁS MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fueron leídas las actas de los días 7 y 8 del actual, y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo sí todos los Sres. Diputados que se hallaban presentes y que á continuación se expresan:

Aguado.—Cemboráfn.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—García Lomas.—

Gómez Herrero.—González Fernández.—Lengo.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Romera (Conde de la).—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Fernández Gómez (Presidente).

Habiendo tomado parte en la votación 18 Sres. Diputados, número insuficiente para tomar acuerdos, se levantó la sesión.—El Presidente, Nicolás María Fernández Gómez.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 11 del actual celebrar segunda subasta, que tendrá efecto el día 6 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en la Casa-Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, para contratar el suministro de 8.290 kilogramos de jabón que se calculan necesarios durante un año para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos que median hasta el del remate.

El precio del kilogramo de jabón será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *setenta y seis céntimos* de peseta el kilogramo, ni fracción superior á *un céntimo* de peseta, abonándose el suministro en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello clase 11.ª, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación en cantidad de *trescientos quince pesetas dos céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las dos de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, papel y demás serán de cuenta del rematante.

Madrid 15 de Enero de 1886.—El Presidente, Fernández.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en la calle de..., núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de jabón que por término de un año necesitan los Establecimientos de Beneficencia de la Corporación, cuyo consumo se calcula en 8.290 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de.... (que se expresa en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1885 Á 1886.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

SECCIÓN PRIMERA.		TOTAL		TOTAL	
Gastos obligatorios,		por capítulos		por secciones.	
Artículos.	CAPITULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.	Artículos.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
1.º	Gastos de representación de la Presidencia..	1.250			
2.º	Dietas de la Comisión..	4.000			
3.º	Personal de la Diputación..	16.000			
4.º	Material de la Diputación..	3.000			
5.º	Idem de la Biblioteca y Archivo..	300			
6.º	Idem de la ..	"			
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales..	2.500			
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales..	400			
4.º	Material de estas Comisiones..	1.166'66			
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus Delineantes ..	2.800			
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales..	166			
7.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de..	"			
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			31.588'32		
1.º	Gastos de quintas..	2.000			
2.º	Idem de bagajes ..	"			
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL..	2.500			
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales ..	"			
5.º	Idem de calamidades públicas..	10.000			
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			14.500		
1.º	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..	2.000			
2.º	Material para estas obras..	2.000			
3.º	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..	6.000			
4.º	Material para estas mismas obras..	5.000			
5.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas..	"			
6.º	Gastos de ..	"			
7.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales..	"			
CAPITULO IV.—CARGAS.			15.000		
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia ..	250			
2.º	Pensiones concedidas legalmente..	4.000			
3.º	Intereses y amortización del empréstito de aprobado en ..	"			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización..	"			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia..	"			
CAPITULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.			4.250		
1.º	Junta provincial del ramo..	2.500			
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza ..	"			
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros ..	"			
4.º	Idem id. de la Escuela Normal de Maestros..	"			
5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza..	250			
6.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes..	"			
7.º	Biblioteca Provincial..	250			
8.º	Museo Provincial..	"			
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.			3.000		
1.º	Atenciones de carácter general..	35.000			
2.º	Hospital Provincial..	100.000			
3.º	Idem de San Juan de Dios..	25.000			
4.º	Hospicio ..	40.000			
5.º	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz..	40.000			
6.º	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes ..	30.000			
			270.000		

Artículos.	TOTAL		TOTAL	
	Artículos.	por capítulos.	por secciones.	TOTAL
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
CAPITULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.				
1.º	Gastos de cárceles..	"		
2.º	Idem de Establecimientos penales..	2.500		2.500
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.				
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir..	5.000		5.000
				844.838'32
SECCIÓN SEGUNDA				
Gastos voluntarios.				
CAPITULO I.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.				
Único.	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública...	50.000		50.000
CAPITULO II.—CARRETERAS.				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno..	"		
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..	100.000		100.000
CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.				
Único.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos..	3.000		3.000
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.				
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial..	7.000		7.000
				160.000
SECCIÓN TERCERA.				
Gastos adicionales.				
CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS.				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1885, procedentes del presupuesto anterior..	50.000		
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores..	100.000		150.000
				150.000
TOTAL GENERAL.....				654.838'32

En Madrid á 2 de Enero de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, El Marqués de Sardoal.
Sesión de 11 de Enero de 1886.—La Diputación provincial, conforme.—El Presidente accidental, Fernández.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Gargas de Justicia.

El día 20 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Diciembre próximo pasado á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 22 del mismo.

Madrid 16 de Enero de 1886.—Mo-desto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Chinchón.

D. Tomás Ortiz de Zárate, Alcalde constitucional de esta villa de Chinchón. Hago saber que debiendo formarse en el próximo mes de Febrero el apéndice al amillaramiento por las altas y bajas que hayaran ocurrido en el término municipal de esta villa, tanto en las fincas rústicas como en las urbanas y ganade-

ría, conforme se dispone en el art. 58 de reglamento de 30 de Septiembre de 1885, todos los que no hayan sufrido algunas alteraciones en su riqueza imponible por cualquiera de los conceptos expresados, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta ó baja, extendidas en papel del sello 13.º ó en papel blanco, con el correspondiente timbre móvil de 10 céntimos de peseta, cuyas relaciones deben ser duplicadas, acompañando los títulos que acrediten la traslación de dominio y haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes por la transmisión, antes del día 8 del mes de Febrero próximo en que se dará principio á la formación del apéndice.

Chinchón 15 de Enero de 1886.—Tomás Ortiz de Zárate.

Fuencarral.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1884 á 1885, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en conformidad á lo dispuesto por el art. 161 de la ley municipal vigente, para que todos los vecinos que los deseen puedan examinarlas y presentar por escrito en la

Alcaldía de mi cargo las reclamaciones oportunas; bien entendido que transcurridos no se admitirá ninguna.

Fuencarral 17 de Enero de 1886.—El Alcalde, Manuel López.

Paredes de Buitrago.

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios de 1881 á 82, 1882 á 83, 1883 á 84 y 1884 á 85, se hallan terminadas y expuestas al público por término de 30 días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinarlas y exponer por escrito lo que tengan por conveniente; en la inteligencia que de no verificarlo en el tiempo expresado se les tendrá por conformes.

Perales de Buitrago á 10 de Enero de 1886.—José Martín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

Ignorándose el domicilio de D. Pedro Elor Castillo, se le cita por medio de este anuncio para que en el término de diez días se presente en esta Fiscalía (Segovia, 6, principal derecha) á prestar una declaración.

Madrid 9 de Enero de 1886.—El Comandante Fiscal, Eulogio de Aguirre.

MADRID

D. Gregorio García Hernández, Teniente Fiscal del batallón Depósito de Madrid, núm. 2.

Ignorándose el paradero del recluta disponible Vicente López Pelayo, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado en la Caja de Recluta de esta Corte para ser destinado á Cuerpo;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al expresado recluta para que se presente en esta Fiscalía, sita calle de Don Martín, núm. 21, bajo, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 13 de Enero de 1886.—El Teniente Fiscal, Gregorio García.

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Abelardo Sabater Díez, hijo de Basilio y Rafaela, natural y vecino de esta Corte, soltero, cesante de Correos, de 18 años, que ha vivido en la calle de Claudio Coello, núm. 15, piso cuarto, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue por sustracción de correspondencia; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Enero de 1886.—Antonio Pinazo.—Por su mandato, Juan P. Pérez.

CONGRESO

D. José Domínguez Herráiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de ocho días á Luis Moreno Regoyos, natural de Madrid, hijo de Luis y de Asunción, de 33 años de edad, casado, cesante de ferrocarriles, que vivió en la calle de San José, núm. 6, cuyas señas son: estatura baja, color moreno, con barba, y viste decentemente con traje oscuro, compuesto de pantalón, chaleco y cazadora, sombrero hongo negro y capa, para que se presente en referidos Juzgados y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por tentativa de estafa.

En su virtud y en nombre de S. M. la Reina Gobernadora Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á su busca y captura y conducción á la prisión celular de esta Corte á mi disposición.

Dado en Madrid á 11 de Enero de 1886.—José Domínguez Herráiz.—Por S. M., Antolín Valdés.

HOSPICIO.

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esperanza Ruiz y Consuelo Aguirre, que habitaron en la calle de Hortaleza, núm. 18, piso tercero, cuya demás filiación y antecedentes se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de ropa á Luisa Moracho; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dichas procesadas procedan á su detención y conducción á este Juzgado.

Dada en Madrid á 11 de Enero de 1886.—Felipe Peña.—El actuario, Venancio López.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente primero y unico edicto á un tal Justo, conocido por Justulán, que concurre mucho al café de San Millán, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este referido Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, cuarto segundo, á prestar declaración en la causa criminal que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Enero de 1886.—V.º B.º El Sr. Juez de instrucción, Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de quince días se cita, llama y emplaza á Mercedes García, de 22 años de edad, sirvienta que ha sido en casa de D. Manuel Vizcaino, de esta vecindad, la cual es de color moreno, pelo castaño, muy chata, y con varias cicatrices en el cuello, para que dentro de dicho término comparezca en la Audiencia de S. S., sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración de inquirir en la causa criminal que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades, así civiles como militares, que tengan noticia del paradero de la referida Mercedes Gar-

cía, procedan á su busca, captura y detención, poniéndola á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta Corte, dándole de ello el oportuno aviso.

Dado en Madrid á 9 de Enero de 1886.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Luis Escobar.—Es copia.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Luis Escobar.

LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente y término de 10 días se llama y cita para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á Aquilino Periañez y Sinfoniano N., cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye á los mismos por hurto de ropas á Nieves Felipa Brita, con quienes vivían ambos, en el Portillo de Gilimón, casa núm. 2, cuarto núm. 3; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación procuren la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos en su caso á mi disposición en las respectivas cárceles con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 15 de Enero de 1886.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

PALACIO

En virtud de lo mandado en providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en los autos ejecutivos á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Alfonso Antolínez de Castro, se anuncia por el presente la subasta de la hacienda de labor llamada Casa Morales, sita en término municipal de la villa de Alhambra, partido judicial de Villanueva de los Infantes, que se compone de un caserío de 1.402 metros, de huerta, era y tierra de labor con superficie de 328 fanegas, equivalentes á 211 hectáreas, 21 áreas y 15 centiáreas, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en dicho Juzgado y en el de Villanueva de los Infantes el día 8 de Marzo próximo, á la una de su tarde, bajo las siguientes bases:

1.º El tipo de la subasta será de 16 500 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo del remate.

3.º Se previene que los títulos de propiedad, suplidos por una certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los licitadores, quienes habrán de conformarse con dichos títulos sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 16 de Enero de 1886.—José M. Zapata.—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon. 40

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Francisco de Paula Ayala, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Filomeno Chozas de la Cruz y Antonio de la Cruz Sánchez, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra ellos por haberse fugado de la cárcel de este partido la noche del 11 del actual; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo suplico y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado en clase de detenidos con las seguridades convenientes.

Dada en San Martín de Valdeiglesias

12 de Enero de 1886.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Gregorio Martínez.

Señas de citados sujetos.

Filomeno Chozas de la Cruz, natural de Toledo, casado con Petra Pérez, sin hijos, de 36 años de edad, hijo natural de Juliana Chozas, que le sacó de la Inclusa, tratante en ganados, vecino de Madrid, calle del Pez, núm. 30, piso tercero, sabe leer y escribir, que es de cara redonda, con una cicatriz inmediata al ojo izquierdo, color moreno, barba rubia, oscura, estatura corta, grueso, ojos pardos claros, nariz abultada; viste pantalón negro, roto de la parte de abajo, chaleco de estambre color azul, chaqueta negra usada ó sea americana con los forros rotos en la parte de la espalda y bolsillo izquierdo, camisa blanca de algodón sucia, boina de paño azul deslucida y botina negra usada.

Antonio de la Cruz Sánchez, natural de Montillano, partido de Mora, provincia de Sevilla, soltero, de 25 años de edad, oficio herrero, licenciado del Ejército del regimiento Garellano, primer batallón primera compañía, residente en Madrid; que es de estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz delgada, boca pequeña, un poco dentón, barbilampión, que tiene un hoyo en la barba, acento andaluz, no usa sombrero y sí pañuelo de seda á la cabeza, botina negra punteada de color encarnado, pantalón de patencur con pintas, chaqueta y chaleco de paño muy sucio y camisa blanca de algodón.

Juzgados municipales.

LATINA

En virtud de lo acordado por el señor D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Andrés Manuel Alvarez, cuyos demás antecedentes se ignoran, que ha habitado en la calle Portillo de Gilimón, núm. 10, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle San Bruno, número 1, cuarto segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra el mismo y otros; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Enero de 1886.—V.º B.º—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 567.492 por 1.291 impositores, de las cuales son nuevas 308; y se han satisfecho en los días 15, 16 y 17 pesetas 352.768 á solicitud de 711 imponentes, 209 de ellos por saldo.

Madrid 17 de Enero de 1886.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

ANUNCIOS

LA REGENERADORA

SOCIEDAD MINERA

Con arreglo á la base 6.ª de constitución de esta Sociedad y lo que previene la ley de minería, se requiere por la segunda vez á los Sres. D. José Morales, D. Vicente Callejo, Doña Apolinaria Avallós, D. Pablo Callejo y D. Lucio Gordoa para que dentro del término de 15 días satisfagan los descubiertos por dividendo; en la inteligencia que transcurrido dicho término se acordará por la Junta la caducidad de las acciones que poseen.

Madrid 18 de Enero de 1886.—El Presidente, J. I. de Madariaga. 42